

NORMATIVA INTERNA PARA PAGO DE VIÁTICOS A LOS FUNCIONARIOS  
DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

i. Que la Contraloría General de la República por medio de la resolución R-DC-111-2011 de las ocho horas del siete de julio de dos mil once, establece el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

ii. Que el citado Reglamento dispone en su artículo diecisiete la posibilidad de que a criterio razonado la Administración pueda reconocer viáticos a sus funcionarios dentro del Gran Área Metropolitana, siempre que esta situación se encuentre regulada de manera previa, formal y general debiendo tomar en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: la distancia respecto del centro de trabajo, la facilidad de traslado, la prestación de servicios de alimentación y hospedaje y la importancia de la actividad a desarrollar.

Que el Tribunal Registral Administrativa anualmente realiza actividades de capacitación que requieren que su personal se traslade a realizar labores administrativas, coordinación, y apoyo a la organización

iii. Que los funcionarios que se presenten a laborar en la administración, coordinación y apoyo a la organización de los eventos y las actividades de capacitación carecen de las facilidades para calentar los alimentos

iv. Que el Tribunal requiere establecer la regulación para el reconocimiento de viáticos para los funcionarios se presenten a laborar en la administración y organización de las actividades de capacitación

NORMATIVA INTERNA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS A LOS FUNCIONARIO  
DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMNISTRATIVO

CAPÍTULO I

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación. La presente normativa establece el procedimiento y las causales para el reconocimiento de viáticos a los funcionarios del Tribunal Registral Administrativo dentro del Gran Área Metropolitana.

Artículo 2º.- Concepto. Por viático debe entenderse aquella suma destinada a la atención de gastos de alimentación que el Tribunal reconocerá a sus servidores cuando éstos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo a lugares dentro del Área

Metropolitana con el fin de realizar labores administrativas o de apoyo a la organización de un evento o actividad de capacitación.

Artículo 3°.- Sujetos beneficiarios. Son sujetos beneficiarios del reconocimiento de viáticos los funcionarios que prestan sus servicios en las actividades de capacitación o eventos que organice el Tribunal en funciones de administración, coordinación, y apoyo a la organización.

Artículo 3°.- Prohibición. No se reconocerán gastos de viáticos a funcionarios del Tribunal que acudan como participantes del evento o actividad.

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIZACIONES Y LIQUIDACIONES

Artículo 4°.- De las autorizaciones. La autorización de este tipo de gastos estará fundamentada en la presente regulación, así como en el acuerdo del Órgano Colegiado que autorice la participación, siendo la Dirección Administrativa la que tramitará el pago de este tipo de viático mediante el Fondo de Caja Chica.

Artículo 5°.- Para el adelanto respectivo deberá de procederse con la solicitud de adelanto de gastos de caja chica y deberá de cumplir con lo dispuesto por el Manual de Caja Chica del Tribunal Registral Administrativo.

Artículo 6°.- La liquidación de viáticos deberá de presentarse en un plazo no mayor de tres días hábiles posterior a la finalización de la actividad en la que participe el funcionario, debiendo adjuntar los comprobantes respectivos.

## CAPÍTULO II DE LOS MONTOS DE CANCELACIÓN

Artículo 7°.- De los montos a cancelar por anticipo – Los montos a cubrir por concepto de viáticos dentro del Área Metropolitana para las actividades organizadas por el Tribunal, se regirán según el Reglamento de Gastos de Viáticos y Transporte de los Funcionarios emitido por la Contraloría General de la República.

Artículo 8°.- De actualización de los montos de anticipo de viáticos– Los montos a cubrir por concepto de viáticos dentro del Área Metropolitana se actualizarán según los cambios en las tarifas que realice la Contraloría General de la República.

Artículo 9°.- Normativa supletoria – Los gastos de viáticos que no están regulados en la presente normativa se regirán por el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

**APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NO. 18-2016 – ACUERDO  
NO. SE-124-2016**